

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COLOQUE CONTENEDORES PARA HECES FECALES EN LOS PARQUES DE SU DEMARCACIÓN.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales le fue turnada, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a la alcaldía Álvaro Obregón para que, en el ámbito de sus atribuciones, coloque contenedores para heces fecales en los parques de su demarcación, presentada por el diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.

En atención a ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora procedieron al estudio y ponderación de la referida proposición, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo al punto de acuerdo que se propone, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a) y b), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción IV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, la comisión dictaminadora, somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 01 de octubre de 2020, fue presentada la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, suscrita por el diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.

II.2 Con fecha 01 de octubre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio **MDPPOTA/CSP/0775/2020**, dispuso el turno para dictamen de la proposición con punto de acuerdo a esta Comisión.

Establecidos el preámbulo y los antecedentes, las diputadas y los diputados integrantes de la dictaminadora, proceden a presentar los siguientes:

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

III. CONSIDERANDOS

III.1 La Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales es competente para conocer la propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, segundo párrafo, 70, fracción I, 72, 73, 74, fracción IV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.2 Que el Congreso de la Ciudad de México es competente para aprobar los puntos de acuerdo sometidos a su consideración, atentos a lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 99, fracción II, 100 y 103, fracción IV, del Reglamento del Congreso, ambos cuerpos legales aplicables en la Ciudad de México.

III.3 En tal virtud, es menester tener presente la finalidad de todo punto de acuerdo. Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, por tal instrumento se entiende lo siguiente:

“Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;”

Por otra parte, el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece:

“Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios...”

De tal suerte que, efectivamente, la proposición que se analiza tiene como finalidad un exhorto y una solicitud relacionadas con la competencia de este órgano legislativo.

III.4 Que, fijada la competencia del órgano de gobierno encargado de ejercer la función legislativa en la Ciudad de México para conocer de la proposición con punto de acuerdo que presentó el diputado Alfredo Pérez Paredes, esta comisión dictaminadora procede a plantear el juicio reflexivo comprendido en su motivación.

En este contexto, el diputado proponente señala como materia del punto de acuerdo: exhortar a la alcaldía Álvaro Obregón para que en el ámbito de sus atribuciones coloque

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

contenedores para heces fecales en los parques de su demarcación, en virtud de lo cual expone los siguientes argumentos:

“...México es el segundo país en el mundo con más mascotas, ya que el 70 por ciento de los hogares tiene al menos un animal de compañía, que es considerado como parte de la familia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A la fecha, no se tienen datos estadísticos confiables de la cantidad de animales de compañía que hay en la Ciudad de México; sin embargo, existen ciertas aproximaciones, las cuales indican que existen 4 millones 459 mil 327 de éstos en la Capital, siendo principalmente los perros los animales más populares con un 85%, siguiendo los gatos con un 32% y en tercer lugar las aves con un 24%.

Un ejemplo de tenencia responsable es el tema que respecta al excremento que generan las mascotas, principalmente los perros, es la falta de educación y conciencia por parte de los dueños la que hace que se olviden que los espacios públicos no son sanitarios para sus mascotas y que dejar que defequen al aire libre sin limpiar sus desechos generan un grave problema al entorno ambiental y por tanto un problema de salud pública.

Un perro produce aproximadamente medio litro de orina y entre 300 y 600 gramos de heces fecales al día. En cuanto a la orina, el suelo la absorbe, pero el excremento se seca, se convierte en polvo y sus partículas viajan en el ambiente, corriendo el riesgo de terminar en nuestros ojos, piel, pulmones o incluso en los alimentos que consumimos en la calle. No se sabe con exactitud qué cantidad de heces caninas se producen al día en la ciudad, pero las cifras oscilan entre 600 y 700 toneladas.

Se calcula que del total de la cifra estimada del número de perros que existen en la Capital, el 10% de éstos habitan en la calle, lo que representa también un problema de salud, ya que la mayoría de los perros que viven en esta condición no están desparasitados, no llevan una alimentación adecuada, ni tampoco reciben atención médica, por lo que su excremento implica mayor riesgo generando al medio ambiente todo un ciclo de parasitosis. Esto no significa que los desechos de los perros de casa estén exentos.

Las heces convertidas en polvo pueden ocasionar alergias, conjuntivitis, problemas respiratorios y enfermedades gastrointestinales como el cólera o gastroenteritis viral y/o bacteriana. Además, estos desechos afectan a la vegetación que hay en el entorno y pueden provocar la proliferación de fauna nociva como cucarachas, moscas y ratas que también son transmisores de enfermedades.

Cabe mencionar que la Organización Mundial de la Salud, reconoce que, de las 174 enfermedades infecciosas transmisibles de animales a humanos, 53 son derivadas por los perros, tratándose de enfermedades zoonóticas cuyos agentes infecciosos pueden ser bacterias, parásitos, virus y hongos. Asimismo, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), informa que más del 60% del

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

territorio mexicano presenta las condiciones climáticas y de poco cuidado, que favorecen la transmisión de dichas enfermedades...”

III.5 Ahora bien, esta Comisión dictaminadora coincide, en lo sustancial, con los argumentos que expone el diputado Alfredo Pérez Paredes en su proposición con punto de acuerdo, atendiendo a las razones siguientes:

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), México es uno de los países de América Latina con el mayor número de perros, el cual oscila en los 19 millones de animales. De ellos, sólo un porcentaje tienen dueño, otros más viven en la calle. Aunque algunos dueños sí son responsables de su mascota, otros animales que también pertenecen a alguien, no gozan de la misma suerte.

Entre los principales problemas que surgen por una falta de responsabilidad de algunos dueños es que sacan a sus perros a defecar a la calle y no recogen sus heces; aunado a esto, existe una amplia población de perros callejeros que también defecan al aire libre. Este material fecal se queda en las calles, ocasionando problemas ambientales y de salud, tanto para las personas como para otros animales.

III.6 En México y en el mundo se han reportado 19 géneros de parásitos entéricos y uno respiratorio, presentes en las heces caninas. En la Ciudad de México se ha calculado la presencia de alrededor de medio millón de perros y el 30% llega a defecar en cualquier lugar. Este excremento se desintegra y se convierte en partículas, las cuales flotan en el aire junto con otros contaminantes. Se estima que de cinco a 50 toneladas diarias flotan en el aire. Hay microorganismos que se pueden transmitir de perro a hombre como son: parasitosis, ciertas neumonías y problemas alérgicos en personas sensibles al excremento.

En este orden de ideas, la contaminación ambiental es un grave problema que enfrentan las grandes metrópolis del mundo, pero en el caso específico de la Ciudad de México se ha detectado que de manera anual se emite al aire media tonelada de residuos fecales, por lo que se considera que eso es uno de los factores que ha provocado la proliferación de enfermedades gastrointestinales entre los capitalinos.

Así las cosas, los perros callejeros, aproximadamente 40% de la población en la capital, no son la única fuente de desechos fecales. La falta de civilidad urbana respecto al depósito adecuado de las heces de las mascotas y las zonas de alta marginalidad donde los humanos defecan al aire libre, contribuyen a formar depósitos de excremento que inhalamos y consumimos cotidianamente.

Los desechos fecales se han convertido en un problema de salud pública que ya forma parte de la anatomía indeleble de la ciudad.

Ejemplo de esta situación es el centro de la ciudad, donde se encuentran zonas que carecen de servicios públicos, algo que se nota sobre todo en los días donde aumenta el flujo de

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

personas. Los baños que instalan en las coladeras son insuficientes y la gente busca sus propias opciones. Las heces quedan depositadas en el asfalto donde la degradación es mínima o tarda mucho, pues no es un suelo de arcilla o de algún tipo de materia orgánica. Así, se seca y con el paso de los automóviles y de la gente se aerosoliza, esto quiere decir que se convierte en partículas más pequeñas que viajan en el aire

De conformidad con un estudio realizado por la Doctora Irma Rosas del Departamento de Aerobiología del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM, los efectos de esta materia orgánica es diferente cuando se inhala que cuando se consume, ya que las bacterias Gram negativas, como todas las que tenemos en el tracto digestivo, tienen una membrana externa que es una endotoxina y al ser inhalada produce inflamación en las vías respiratorias, asimismo, la especialista subraya que hay un mayor riesgo cuando en los parques y jardines, algunos de los lugares por excelencia de acumulación de heces, los niños tienen contacto con esta materia oralmente pues las heces llegan fácilmente a juguetes que tocan el suelo, como las pelotas, y posteriormente son ingeridas por los infantes cuando realizan actividades mano-boca.

Por otro lado, la *Escherichia coli* (*E. coli*) es una de las pasajeras más comunes del aire capitalino. Esta es una bacteria que se encuentra normalmente en el intestino del ser humano y de los animales de sangre caliente. La mayoría de las cepas de *E. coli* son inofensivas, sin embargo, algunas son patógenas y pueden resultar muy agresivas para el organismo, principalmente en el caso de los niños pequeños. Las enfermedades diarreicas son algunas de las principales consecuencias de este tipo de microorganismos. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se registran cuatro mil millones de casos de enfermedades diarreicas anualmente en todo mundo con alrededor de cuatro millones de defunciones principalmente de niños.

La OMS advierte del caso de la *E. coli* enterohemorrágica (EHEC), que puede causar graves enfermedades a través del consumo de algunos alimentos, como las hortalizas crudas contaminadas. Entre los síntomas de la enfermedad causada por EHEC destacan los calambres abdominales y la diarrea, que puede progresar en algunos casos a colitis hemorrágica. La mayoría de los pacientes se recuperan en un par de semanas, pero en un pequeño porcentaje de los casos (principalmente niños) la infección puede ser mortal.

Cabe destacar que esta no es una problemática reciente, pero las nuevas herramientas científicas han puesto a disposición de los especialistas, métodos más efectivos para evidenciar a este complejo mundo de bacterias y parásitos que merman la salud de los humanos por diferentes frentes.

III.7 En este orden de ideas el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Asimismo, el artículo 6, fracción V, de la Ley General de Salud señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.

Por otro lado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 112, establece lo siguiente:

“Artículo 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia: Párrafo reformado

- I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;*
- II.- Aplicarán los criterios generales para la protección a la atmósfera en los planes de desarrollo urbano de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes;*
- III.- Requerirán a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción local, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley y en las normas oficiales mexicanas respectivas;*
- IV.- Integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes de contaminación;*
- V. Establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación;*
- VI.- Establecerán y operarán, con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría, sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Los gobiernos locales remitirán a la Secretaría los reportes locales de monitoreo atmosférico, a fin de que aquélla los integre al Sistema Nacional de Información Ambiental;*
- VII. Establecerán requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público, excepto el federal, y las medidas de tránsito, y en su caso, la suspensión de circulación, en casos graves de contaminación;*
- VIII. Tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;*
- IX.- Elaborarán los informes sobre el estado del medio ambiente en la entidad, Municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México correspondiente, que convengan con la Secretaría a través de los acuerdos de coordinación que se celebren;*
- X.- Impondrán sanciones y medidas por infracciones a las leyes que al efecto expidan las legislaturas locales, o a los bandos y reglamentos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos, de acuerdo con esta Ley;*

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

XI.- Formularán y aplicarán, con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire, y

XII.- Ejercerán las demás facultades que les confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 16, apartado A, numeral 3 establece que los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

De igual manera, el artículo 13, apartado A, de la constitución de la ciudad establece lo siguiente:

*“Artículo 13
Ciudad habitable*

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 52, señala lo siguiente:

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

“Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;*
- III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;*
- IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;*
- V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;*
Diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;
Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio, y
- VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.”*

Por lo anterior, las diputadas y los diputados de esta comisión consideran procedente aprobar, con modificaciones, la proposición con punto de acuerdo materia del presente documento. Las modificaciones plateadas se consignan en el siguiente cuadro comparativo:

Punto de Acuerdo	Propuesta de la comisión dictaminadora
Se exhorta de manera respetuosa a la alcaldía Álvaro Obregón para que en el ámbito de sus atribuciones coloque contenedores para heces fecales en los parques de su demarcación.	El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular de la alcaldía en Álvaro Obregón para que, en el ámbito de sus atribuciones y en consideración de la suficiencia presupuestaria, instale contenedores para heces fecales en los parques ubicados en su demarcación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

IV. RESOLUTIVO

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular de la alcaldía en Álvaro Obregón para que, en el ámbito de sus atribuciones y en consideración de la suficiencia presupuestaria, instale contenedores para heces fecales en los parques ubicados en su demarcación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

Signan el presente dictamen las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Registro de Votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 26 de febrero de 2021

Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidenta	A favor  459E524F9B85406...		
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta	A favor  B1E5637AA5604D8...		
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaría	A favor  59A1BBD5D49E41B...		

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			
Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante	A favor DocuSigned by: EVELYN PARRA ÁLVAREZ 7267F0985E2F4A6...		
Dip. Armando Tonatiuh González Case Integrante			
Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante	A favor DocuSigned by: <i>Carlos Hernández Mirón</i> 5A20850E5E714D3...		
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante	A favor DocuSigned by:  0093318BEF1E4C4...		
Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante	A favor DocuSigned by: MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA 445BF0DB9E4641E...		
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante	A favor DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> E13F4727234647A...		
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante	A favor DocuSigned by: MARÍA DE LOURDES PAZ REYES D3E2E141240D45A...		
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante	A favor DocuSigned by: VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN D193B13C726B4FE...		

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COLOQUE CONTENEDORES PARA HECES FECALES EN LOS PARQUES DE SU DEMARCACIÓN, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.-----